



Universidad del Cauca

Consejo Académico

ACUERDO No. 010 DE 2012

(16 de Abril)

2.1-2.1

Por medio del cual se reglamenta el proceso de inscripción, admisión y matriculas de posgrados, que debe ser atendido por la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

El Consejo Académico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es necesario definir las características del proceso de programas de posgrado que asume la División de Admisiones, Registro y Control Académico teniendo en cuenta aspectos procedimentales que le permitan a la División atender los requerimientos de inscripción, admisión y matrícula de manera oportuna,

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO-OFFERTA: La División de Posgrados deberá informar a la División de Admisiones, Registro y Control Académico en el plazo establecido de dos semanas con anterioridad a la apertura de las Especializaciones, Maestrías y Doctorados que se van a ofertar, el calendario de admisión y toda aquella información adicional que pudiera ser necesaria para los aspirantes. Estos datos serán publicados en la página web de la universidad por DARCA.

ARTICULO SEGUNDO-INSCRIPCION: La División de Admisiones, Registro y Control Académico abrirá la inscripción según el calendario definido por intermedio de la página web de la universidad. Se ofertará la venta de PINES a través del Sistema Bancario Universitario, cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo No. Oo2 de 1994, haciendo un cobro unificado de los costos de inscripción para cada modalidad de posgrado.

ARTÍCULO TERCERO – RECEPCION DE DOCUMENTOS: Para efectos de su inscripción los aspirantes utilizando el aplicativo web de inscripción podrán registrar sus datos básicos personales, académicos y escanear los documentos que se requieran para esta etapa del proceso de formato PDF.

La Universidad se reservará el derecho de pedir en medio físico la documentación respectiva a los inscritos.

PARAGRAFO: Los admitidos presentarán a la División de Admisiones, Registro y Control Académico DARCA, su hoja de vida en medio físico debidamente diligenciada.

ARTICULO CUARTO – ENVIO DE INFORMACION A LA DIVISION DE POSGRADOS: Finalizado el proceso de recepción de documentos de manera virtual, la División de Admisiones, Registro y Control Académico enviará a la División de posgrados en las



Universidad
del Cauca

Continuación Acuerdo No. 010 de 2012

fechas acordadas la información de los aspirantes y sus respectivas hojas de vida académicas digitales, o físicas.

ARTÍCULO QUINTO – EVALUACION: La División de posgrados, según el sistema de evaluación interna y los procedimientos que para tal fin ha establecido cada programa de posgrado, acompañará al comité de programa en la evaluación, calificación y ponderación de los resultados para definir los aspirantes admitidos a los posgrados previamente ofertados.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACION DE RESULTADOS: La División de Admisiones, Registro y Control Académico recibirá de la División de posgrados la información de los resultados de la prueba para su publicación en la página web de la Universidad.

ARTICULO SEPTIMO – CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL: Corresponde a la División de Admisiones, Registro y Control Académico generar el correo electrónico institucional de los estudiantes de Posgrados, durante el proceso de pago de la matrícula financiera.

ARTICULO OCTAVO - LIQUIDACION DE MATRICULAS FINANCIERAS: Una vez conocida la admisión para cada uno de los programas de posgrados, la División de Admisiones, Registro y Control Académico procederá a liquidar los recibos de matrícula para su respectivo pago.

PARAGRAFO: La liquidación de costos de matrícula financiera que debe realizar la División de Admisiones, Registro y Control Académico a cada estudiante de Posgrado dependerá de la información financiera necesaria que la División de Posgrados suministre, en aspectos propios como: el valor a pagar en salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada programa de posgrado, el reconocimiento de descuentos o becas y los demás señalados en el Acuerdo No. 085 de 2008.

ARTICULO NOVENO – MATRICULA ACADEMICA: Reportado el pago por parte de la entidad recaudadora, La División de Admisiones, registro y Control Académico codificará al admitido y realizará su matrícula académica por intermedio de SIMCA. A partir de este momento el admitido ya se considera como estudiante activo de la Universidad.

ARTICULO DECIMO – Delegar en el Señor Rector de la Universidad del Cauca, la expedición de Actos Administrativos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide a los 16 días del mes de abril de 2012

ALVARO HURTADO TEJADA

Presidente

Ximena R.